

AUTO

POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA Y SE INICIA UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE CARÁCTER AMBIENTAL

LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

CONSIDERANDO

Que, a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la Ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Que el Director General de Cornare, mediante la Resolución No. RE-05191-2021 del 05 de agosto de 2021, delegó unas funciones a la jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación.

ANTECEDENTES

Que mediante oficio de policía GS-2023-103926-DEANT-SEPRO-GUPAE-29.25, del día 21 de abril de 2023, se informa que:

"Comedidamente me dirijo a ustedes, con el fin de dejar a disposición 01 especie de la fauna silvestre de la biodiversidad colombiana, relacionados de la siguiente manera:

*01 mono aullador- *Alouatta palliata**

La anterior especie fue incautada mediante orden de allanamiento a la vivienda de la señora MIRIAN DE JESUS LOPEZ GARCIA, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 22.020.398, a quien ya se le había realizado un acercamiento por parte de los funcionarios de la C.A.R Cornare, el día 05 de abril del presente año, para que realizara la entrega de la especie de forma voluntaria, pero la tenedora del animal se negó rotundamente a la entrega, es por eso que se adelantó la diligencia de orden de allanamiento el para el día 20 de abril de 2023, donde se llegó hasta la vivienda de la señora MIRIAN y al llegar evidentemente se encuentra al Mono Aullador en la sala de la residencia, pero la señora mirian no se encontraba en la residencia, siendo atendidos por el señor, LUIS ANGEL SUAREZ OSORIO, identificado con C.C. 3585078 (...) a quien se le realizó el procedimiento de aprehensión material preventiva de la especie silvestre (...)

Que el día 20 de abril de 2023, funcionarios de Cornare y la Policía Nacional, realizan el allanamiento a la vivienda donde se encontraba el mono aullador; para ese momento la señora MIRIAN DE JESÚS LÓPEZ GARCÍA, no se encontraba en el lugar. Dicho procedimiento fue atendido por el señor LUIS ANGEL SUAREZ OSORIO identificado con cedula de ciudadanía N° 3.585.078, quien manifiesta que la tenencia del espécimen es responsabilidad de su esposa la señora MIRIAN DE JESÚS LOPEZ GARCIA, y que este fue traído por el hijo de ella hace 4 meses. Posteriormente se procedió a realizar la incautación del individuo de la fauna silvestre nativa consistente en un (1) mono aullador rojo (*Alouatta seniculus*), mediante Acta Única de Control al Tráfico Ilegal de Flora y Fauna silvestre N° 0194492, con radicado N° CE-06475-2023 del 21 de abril, y el cual fue puesto a disposición de Cornare.

Que el espécimen relacionado anteriormente, se encuentra en el CAV de fauna de la Corporación, identificado con código de ingreso N° 12MA230347